



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com    www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 29 de noviembre de 2024*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar suministro eléctrico media tensión 2025*

---

**Destinatario:**  
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-26-2024**  
Tipo objeto contrato: **05-01-001 Suministro eléctrico media tensión 2025**  
CPV: 09310000-5 Electricidad.

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro eléctrico media tensión y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES**:

### **1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es el suministro de energía eléctrica para el punto de consumo de media tensión en las instalaciones de CULTESA ubicadas en C/ Guayonje, número 68, Tacoronte, 38350.

Los datos identificativos del punto de suministro eléctrico objeto del contrato se detallan a continuación:

- Tarifa: 6.1TD
- Punto de medida: 3
- Discriminación horaria: Tipo A
- CUPS: ES0031607598828001ZDoF
- Nº de instalación: 4002417484
- Nº contrato ATR: 00511274578
- Potencia contratada: 144 KW (En los seis tramos P1, P2, P3, P4, P5, P6)

Dicho objeto corresponde al Código 09310000-5 (Electricidad) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

### **3.- Necesidad de contratación.**

La presente licitación se justifica en la necesidad que tiene CULTESA de contratar el suministro de energía eléctrica de media tensión para el correcto funcionamiento de sus instalaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

### **4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.**

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

### **5.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del contrato de suministro será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o del día indicado en el contrato, sin posibilidad de prórroga. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario que garantice la continuidad del suministro, la

empresa contratista deberá continuar con la prestación objeto de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en las condiciones vigentes a la fecha.

## 6.- Consumo estimado.

A efectos meramente orientativos y no vinculantes, el consumo de energía eléctrica a suministrar, sin que la cuantía total queda definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al ser las necesidades variables, se estima para el año 2024 los siguientes valores, en función del análisis de los consumos reales habidos durante los últimos años.

En base a los registros del mes de septiembre de 2024, más la estimación realizada en función de los datos de consumo del año anterior en los meses de octubre a diciembre de 2023, se obtiene la siguiente estimación de consumo:

### CONSUMO ENERGÍA

Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
ene-24		9.248		7.341		16.902	33.491
feb-24		8.440		6.709		15.740	30.889
mar-24		8.024		6.435		18.123	32.582
abr-24				10.475	7.866	16.937	35.278
may-24				9.864	7.794	19.073	36.731
jun-24				9.858	7.728	21.248	38.834
jul-24	11.546		8.777			19.410	39.733
ago-24	11.161		9.257			25.301	45.719
sep-24	12.856		9.837			23.836	46.529
oct-24		11.350	8.660			21.058	41.068
nov-24		10.132	8.131			20.064	38.327
dic-24		6.793	5.727			20.035	32.555
<b>Sumas</b>	<b>35.563</b>	<b>53.987</b>	<b>50.389</b>	<b>50.682</b>	<b>23.388</b>	<b>237.727</b>	<b>451.736</b>

En estas tablas de datos los valores desde septiembre 2024 a diciembre 2024 son estimados como los del año anterior, pues en el momento de preparar esta licitación aún no disponemos de la información de este año.

### CONSUMO ENERGÍA REACTIVA

Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
ene-24		3554		2523		5796	11.873
feb-24		3387		2376		5450	11.213
mar-24		3217		2312		5928	11.457
abr-24				4246	2946	5792	12.984
may-24				3875	2837	6439	13.151
jun-24				3558	2658	7081	13.297
jul-24	4172		3006			6475	13.653
ago-24	4440		3403			8903	16.746
sep-24	5003		3671			8536	17.210
oct-24		4138	2984			8164	15.286
nov-24		3463	2351			5834	11.648
dic-24		3234	2286			6597	12.117
<b>Sumas</b>	<b>13615</b>	<b>20993</b>	<b>17701</b>	<b>18890</b>	<b>8441</b>	<b>80995</b>	<b>160.635</b>

**POTENCIA (Contratada 144 Kw)**

Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Máximo
ene-24		108		112		120	120
feb-24		108		116		116	116
mar-24		100		108		120	120
abr-24				112	128	128	128
may-24				128	112	128	128
jun-24				116	112	128	128
jul-24	120		116			132	132
ago-24	112		112			104	112
sep-24	124		128			132	132
oct-24		112	132			132	132
nov-24		116	116			136	136
dic-24		104	120			124	124

El objeto del presente contrato se realizará en función de las necesidades suscitadas durante la vigencia del contrato, sin que se garantice el consumo de una cantidad mínima, ni máxima, ni el agotamiento del presupuesto máximo.

**7.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a la cantidad de **setenta y cinco mil cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (75.044,60€)** de principal, más **dos mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (2.251,34€)** de IGIC (calculado al tipo 3%), conforme al siguiente desglose:

Estimación consumo anual	54.380,15€
Incremento 38%	20.664,46€
Presupuesto máximo de licitación	75.044,60€
IGIC (3%)	2.251,34€
Presupuesto máximo de licitación con IGIC	77.295,94€

La cuantía señalada como presupuesto máximo que constituye una cantidad estimada, por estar condicionada a la energía eléctrica consumida por CULTESA durante la vigencia del contrato, se ha obtenido teniendo en cuenta los datos históricos de consumo, aumentando un 38% el importe resultante de la previsión de consumo realizada en previsión de futuros aumentos de precio en la energía eléctrica.

CULTESA se reserva la facultad de ampliar la cantidad del objeto del suministro en caso de que existiera sobrante de crédito respecto a los precios ofertados por el adjudicatario y el presupuesto máximo de licitación, asumiendo el contratista al licitar, soportar esa posible ampliación al mismo precio, plazos y demás condiciones ofertadas. No obstante, si durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se procederá a la modificación del contrato.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de setenta y cinco mil cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (75.044,60€), IGIC excluido.

La presente contratación se rige por un sistema de determinación del precio basado en **precios unitarios** en la modalidad de precio binómico, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía activa en cada uno de los periodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente.

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica lo siguiente:

- Tarifa Indexada de Energía Verde Certificada, conforme a la siguiente tabla:

Periodo	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Kwh						

- Se incluirá en la oferta la fórmula utilizada para la Indexación, con descripción precisa del significado de todos los términos que se incluyan en dicha fórmula.
- Se incluirán en la oferta las fórmulas de cálculo de los precios del resto de componentes de la factura no incluidos en el precio de la energía, como son el *Término de Potencia*, el *Término de Energía Reactiva*, los *Excesos de Potencia*, el *equipo de medida*, etc.
- Además, a efectos de poder comparar económicamente las distintas ofertas, se deberá incluir una simulación de factura con el consumo del mes de agosto de 2024, con los precios ya conocidos de ese mes de agosto 2024. Para ello, se les adjunta hoja Excel con la "Curva de carga horaria correspondiente a ese periodo del mes de agosto 2024". En caso de que se necesitare información adicional, CULTESA se la proporcionará al licitante.

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entenderá incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros contratos como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases; así como los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y en general todos los que sean necesarios para la ejecución del contrato sin salvedad alguna.

No obstante, en el precio ofertado por el adjudicatario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El precio ofertado por el adjudicatario permanecerá invariable durante el periodo de duración del contrato salvo que se produjeran modificaciones o cambios normativos que afecten a los componentes dinerarios de la prestación.

### **8.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **9.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada de conformidad con lo especificado en la Base Séptima.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico [admin@cultesa.com](mailto:admin@cultesa.com), no siendo válida la presentación de ofertas en papel.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

### **10.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo

con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **11- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA pondrá a su disposición.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

